



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Preadjudicaciones

PUBLICADO EN CARTELERIA		
DESDE	24/09/21	- HS.
CANTIDAD DE DIAS	3	
HASTA	27/09/21	- HS.

DICTAMEN N° 329/21

C. 5698/21

Com. de Preadjudicaciones

Expediente n° 485/21 - C.S.J.N.

Resolución N° 1933/21 - C.S.J.N.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2021

Visto el presente expediente n° 485/21, por el que tramita la licitación pública n° 352/21, a los efectos de contratar el servicio de enlace de datos transparente entre el Centro de Cómputos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sito en Lavalle 1240 y el edificio de Bartolomé Mitre 718 de esta Ciudad y su mantenimiento técnico integral, preventivo y correctivo por el término de veinticuatro (24) meses, esta Comisión -previa confección del cuadro comparativo de fojas 710- manifiesta:

A la convocatoria en trámite se presentan cuatro ofertas: n° 1 'NSS S.A.', n° 2 'Silica Networks Argentina S.A.', n° 3 'Telmex Argentina S.A.' y n° 4 'Telconet S.A.'.

La oferta n° 1 'NSS S.A.' ha sido pasible de multas dispuestas mediante Resoluciones n° 32/18, 46/18, 48/18, 49/18, 68/19, 33/20 y 11/21 -ver fojas 696/708-.

Con fecha 6 de septiembre ppdo. se solicitó a la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación quiera tener a bien designar vocal técnico para el análisis y evaluación de la admisibilidad técnica y conveniencia de las ofertas que se presentan al llamado de referencia, obrando a fojas 717 la designación correspondiente.

A fojas 747 obra el informe técnico elaborado por la Dirección mencionada señalando respecto de "... Oferta 1 - NSS S.A.: Habiendo analizado la documentación presentada por el oferente y provista por correo electrónico (fojas 341 a 411) la propuesta cumple con lo requerido técnicamente en el pliego de bases y condiciones. Respecto 15.7 (Visita de obra): Cumple con lo solicitado a fojas 362. Respecto 15.8 (Autorización Enacom): Cumple con lo solicitado a fojas 396 a 397. Respecto 15.9 (Capacidad técnica): Cumple con lo solicitado a fojas 407 a 409. Respecto 15.10 (Referencias iguales y/o superiores): Cumple con lo solicitado a fojas 411."

Acerca de las restantes ofertas indica **"Oferta 2 - SILICO NETWORKS ARGENTINA S.A.:** Habiendo analizado la documentación presentada por el oferente y provista por correo electrónico (fojas 412 a 489) la propuesta NO cumple con lo requerido técnicamente en el pliego de bases y condiciones. Respecto 2.1 (Especificaciones técnicas): No cumple con lo solicitado a fojas 449 al tener un tramo aéreo en la instalación propuesta.

"Oferta 3 - TELMEX ARGENTINA S.A.: Habiendo analizado la documentación presentada por el oferente y provista por correo electrónico (fojas 490 a 579 y fojas 724 a 726) la propuesta NO cumple con lo requerido técnicamente en el pliego de bases y condiciones. Respecto 12.2 (puesta en marcha): NO cumple con el tiempo de instalación solicitado a fojas 559." -ver fs. 559 vta.-

"Oferta 4 - TELCONNECT S.A.: Habiendo analizado la documentación presentada por el oferente y provista por correo electrónico (fojas 580 a 673 y fojas 722 a 723) la propuesta NO cumple con lo requerido técnicamente en el pliego de bases y condiciones. (...) Respecto 15.10 (Referencias iguales y/o superiores): No cumple con lo solicitado a fojas 722 a 723. Las nóminas no son iguales o superiores al enlace requerido. Presenta servicios de Internet y no enlaces del tipo transparente entre al menos dos edificios del mismo cliente como los solicitados en el presente pliego de bases y condiciones".

Continuando su análisis, la dependencia técnica asesora manifiesta que "...Atento a la necesidad de contar con el servicio mencionado para el normal funcionamiento de la Dirección de Sistemas del Tribunal, y a fin de evitar el fracaso del presente servicio, en virtud de las sanciones informadas que recayeron sobre la oferta n° 1 'NSS S.A.', se solicita, salvo mejor criterio de la Superioridad- la posibilidad de aplicar la vía de excepción dispuesta por Resolución CSJN n° 637/94 para la oferta 'NSS S.A.', en virtud de resultar la misma técnicamente admisible y conveniente.",

Acerca de la conveniencia, y atento la estimación presupuestaria obrante a fojas 100 realizada por la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el valor a preadjudicar resulta inferior.

Al respecto, el organismo técnico concluye que "Respecto de la oferta 1, si bien su valor está por debajo del rango que generalmente se admite en relación al presupuesto oficial, no se encuentran detalles técnicos que represente la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Preadjudicaciones

C.5698/21 - Com. de Preadjudicaciones

Expediente n° 485/21

Licitación Pública n° 352/21

imposibilidad de cumplir con la prestación, por lo tanto no se observan impedimentos para proceder a su preadjudicación".

En este sentido, resulta pertinente traer a colación el temperamento sostenido por la Oficina Nacional de Contrataciones quien en su carácter de Órgano Rector ha sostenido "...esta Oficina Nacional tiene dicho que el precio cotizado merecerá la calificación de vil o no serio y, en consecuencia, corresponderá desestimar la oferta en los renglones pertinentes, únicamente cuando de los informes técnicos producidos surja que la misma no podrá ser cumplida. Es decir, no debe perderse de vista que las causales de desestimación deben interpretarse con criterio restrictivo, en tanto la regla es no privar a la Administración de ofertas convenientes, en línea con el objeto del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, que no es otro que obtener obras, bienes y servicios con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración (Cfr. Dictamen ONC N° IF-2017-06755277-APN-ONC#MM)".

La documentación presentada por la firma 'NSS S.A.' -menor precio y única oferta admisible- y la incorporada a fojas 711 y 713 resulta suficiente.

Por todo lo expuesto, se resuelve aconsejar:

1) Desestimar las ofertas n° 2 'Silica Networks Argentina S.A.', n° 3 'Telmex Argentina S.A.' y n° 4 'Telconet S.A.' por los motivos expuestos precedentemente.

2) Adjudicar por vía de excepción a la oferta n° 1 'NSS S.A.' el renglón 1.

Devuélvase a la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Dra. Liliana Angarami
VOCAL
Comisión de Preadjudicaciones
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Firmado digitalmente por:
ANGARAMI Liliana Monica

C.P.N. DIEGO L. MARTINO
PRESIDENTE
Comisión de Preadjudicaciones
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

C.P.N. Walter M. Eusebio
VOCAL
Comisión de Preadjudicaciones
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Firmado digitalmente por: EUSEBIO
Walter Mauricio
Fecha y hora: 23.09.2021 14:49:01

749

